Amen.

En la muy noble y muy leal ciudad de Roma a vij de
Julio de mil e quinientos e veinte y dos años
Estando ayuntados los muy Illes señores Conde
Palatino e Conde Sabelli, el muy Ille señor don Jorge Manrrique
Conde de Paredes, Maestre de la Orden de Santiago
Gran Prior de Sant Juan, Alférez e Capitán
general de la caballería de la Orden de San Juan,
los quales tratando e conferiendo en cosas de
justicia e de gobierno de la dicha Orden, en presencia
de mí Juan de Urrea, secretario de la dicha Orden,
fueron requeridos de parte de Juan Martínez de Urrea
que les pidiese por merced que mandasen y acordasen lo
que les pareciese que debía hacerse.

Lo primero, dixeron que Juan Pérez Ximenez
de Urrea, Alférez de la dicha Orden, está preso en
la cárcel de la Aljafería de Zaragoza por muertes
de hombres e otros delitos, e que sería bien que
se escribiese a los jurados de la dicha ciudad
que le mandasen dar libertad para venir a
esta ciudad dentro de cierto término, so pena
que si no viniere dentro del dicho término
que pierda el oficio de Alférez e sea privado
de la Orden.

Escribanse a los jurados de Zaragoza.

Otrosí, dixeron que por cuanto Juan Martínez de Urrea,
Alférez de la dicha Orden, está preso en la cárcel
de la Aljafería de Zaragoza por muertes de hombres
e otros delitos, e que sería bien que se escribiese
a los jurados de la dicha ciudad que le mandasen
dar libertad para venir a esta ciudad dentro de
cierto término, so pena que si no viniere dentro
del dicho término que pierda el oficio de Alférez
e sea privado de la Orden.

Escribanse a los jurados de Zaragoza.

Otrosí, dixeron que por cuanto en el Capítulo
General celebrado en Roma el año de mil e quinientos
e veinte y dos años se ordenó e mandó que todos los
comendadores e caballeros que hayan de ser
promovidos a encomiendas hayan de residir
en la Orden un año entero, e que después
de haber residido el dicho año puedan ser
promovidos a encomiendas, e que sobre esto
se escribiese a los jurados de la dicha ciudad
que mandasen dar libertad para venir a esta
ciudad a los dichos comendadores que hayan
de ser promovidos a encomiendas, e que
sobre esto se escribiese a los jurados de la
dicha ciudad

Otrosí, dixeron que por cuanto en el Capítulo
General celebrado en Roma el año de mil e quinientos
e veinte y dos años se ordenó e mandó que todos los
comendadores e caballeros que hayan de ser
promovidos a encomiendas hayan de residir
en la Orden un año entero, e que después
de haber residido el dicho año puedan ser
promovidos a encomiendas, e que sobre esto
se escribiese a los jurados de la dicha ciudad
que mandasen dar libertad para venir a esta
ciudad a los dichos comendadores que hayan
de ser promovidos a encomiendas, e que
sobre esto se escribiese a los jurados de la
dicha ciudad

Vacatur para cartas

Otrosí, dixeron que por cuanto en el Capítulo
General celebrado en Roma el año de mil e quinientos
e veinte y dos años se ordenó e mandó que todos los
comendadores e caballeros que hayan de ser
promovidos a encomiendas hayan de residir
en la Orden un año entero, e que después
de haber residido el dicho año puedan ser
promovidos a encomiendas, e que sobre esto
se escribiese a los jurados de la dicha ciudad
que mandasen dar libertad para venir a esta
ciudad a los dichos comendadores que hayan
de ser promovidos a encomiendas, e que
sobre esto se escribiese a los jurados de la
dicha ciudad

Vacatur para cartas

Otrosí, dixeron que por cuanto en el Capítulo
General celebrado en Roma el año de mil e quinientos
e veinte y dos años se ordenó e mandó que todos los
comendadores e caballeros que hayan de ser
promovidos a encomiendas hayan de residir
en la Orden un año entero, e que después
de haber residido el dicho año puedan ser
promovidos a encomiendas, e que sobre esto
se escribiese a los jurados de la dicha ciudad
que mandasen dar libertad para venir a esta
ciudad a los dichos comendadores que hayan
de ser promovidos a encomiendas, e que
sobre esto se escribiese a los jurados de la
dicha ciudad

Vacatur para cartas

Otrosí, dixeron que por cuanto en el Capítulo
General celebrado en Roma el año de mil e quinientos
e veinte y dos años se ordenó e mandó que todos los
comendadores e caballeros que hayan de ser
promovidos a encomiendas hayan de residir
en la Orden un año entero, e que después
de haber residido el dicho año puedan ser
promovidos a encomiendas, e que sobre esto
se escribiese a los jurados de la dicha ciudad
que mandasen dar libertad para venir a esta
ciudad a los dichos comendadores que hayan
de ser promovidos a encomiendas, e que
sobre esto se escribiese a los jurados de la
dicha ciudad

Vacatur para cartas

Otrosí, dixeron que por cuanto en el Capítulo
General celebrado en Roma el año de mil e quinientos
e veinte y dos años se ordenó e mandó que todos los
comendadores e caballeros que hayan de ser
promovidos a encomiendas hayan de residir
en la Orden un año entero, e que después
de haber residido el dicho año puedan ser
promovidos a encomiendas, e que sobre esto
se escribiese a los jurados de la dicha ciudad
que mandasen dar libertad para venir a esta
ciudad a los dichos comendadores que hayan
de ser promovidos a encomiendas, e que
sobre esto se escribiese a los jurados de la
dicha ciudad

Vacatur para cartas